

LEY N. 1728

Refección de la cárcel de Chiquián

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto departamental de Ancash para 1913, la cantidad de quinientas libras peruanas, para atender a la refección del local que sirve de cárcel pública en la villa de Chiquián, capital de la provincia de Bolognesi.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos doce. — RAFAEL VILLANUEVA, Presidente del Senado.—GUILLERMO REY, 1er. Vice-Presidente de la Cámara de Diputados. *Pedro Rojas Loayza*, Secretario del Senado.—*Arturo Rubio*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los siete días del mes diciembre de mil novecientos doce.— GUILLERMO E. BILLINGHURST.—*B. F. Maldonado*.